



**VISTOS:**

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N° 1982 de fecha 14/04/2020, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- El Acta del Tribunal Electoral de fecha 22/11/2016, que me proclama Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite  
de Registro

**D E C R E T O:**

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE** Convenio de Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Arturo del Carmen Palma Vilches y el Director del Servicio de Salud Don Luis Jaime Gaete, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
1982	14/04/2020	CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

**"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"**



**CLAUDIA BERRÍOS NILO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**ARTURO PALMA VILCHES**  
ALCALDE

APV/CBN/JCF/RCM/JAA/abg

DECRETO N°770 del 22/06/2020



INT.: 520  
Fecha: 02.04.2020

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TALCA, 14 ABR 2020

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 Para Funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud**, suscrito con fecha 10 de febrero de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Afecto Nº57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 7 del 2019 de la Contraloría General de la República..

**RESUELVO**

**I. APRUÉBASE:**

**Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley 20.919 Para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud**, suscrito con fecha 20 de febrero de 2020, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Talca a 10 de febrero de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS OSVALDO JAIME GAETE**, Médico, RUT 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida España Nº 196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, técnico paramédico, RUT Nº 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Las partes dejan constancia que la ley Nº 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley Nº19.378, establece en los artículos 1º y 2º los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

a) **Art. 7º "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "**Incremento**" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a **diez meses y medio adicionales** de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación.

b) **Art. 8º "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, **tenga a la fecha de la renuncia voluntaria**, una antigüedad **mínima de diez años continuos de servicio en** establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "**Bono Adicional**", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se **desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.**

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

c) **Art. 9º "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un "**Bono Complementario**", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

**SEGUNDA:**

Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta Nº 730 de fecha 30 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud, se reconoce a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1º, 2º y 12º de la Ley Nº 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del respectivo año.

APellidos y Nombres	RUT	Profesión
SOTO PALMA OSCAR MANUEL	7.482.577-K	ENFERMERO
ESPINOSA VASQUEZ LAURA ROSA	8.701.054-6	ADMINISTRATIVO

**TERCERA:**

Las partes dejan constancia que conforme al Ord. Nº 122 del 18/02/2020, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad y son de su responsabilidad.

**CUARTA:**

El Servicio, una vez verificados los datos de la "**Solicitud de postulación**", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procederá a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**QUINTA:**

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "**Adelanto del Aporte Estatal**", asignó la suma total de **\$33.076.209**, que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo les corresponde a aquellos funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos establecidos en la ley, y los montos para cada funcionario(s) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APellidos y Nombres	RUT	Profesión	Renta Mensual Promedio Imponible (\$)	Nº Meses	Monto Bonif. por Retiro (\$)
SOTO PALMA OSCAR MANUEL	7.482.577-K	ENFERMERO	2.205.477	10	22.054.770
ESPINOSA VASQUEZ LAURA ROSA	8.701.054-6	ADMINISTRATIVO	1.001.949	11	11.021.439

**SEXTA:**

De acuerdo a Artículo 7º de la Ley Nº 20.919, se entregará además la suma de **\$33.677.974**, para el pago del "**Incremento**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APellidos y Nombres	RUT	Renta Mensual Promedio Imponible	Nº Meses	Total (\$)
SOTO PALMA OSCAR MANUEL	7.482.577-K	2.205.477	10.5	23.157.509
ESPINOSA VASQUEZ LAURA ROSA	8.701.054-6	1.001.949	10.5	10.520.465

**SÉPTIMA:**

De acuerdo al Artículo 8º de la Ley Nº 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "**Bono Adicional**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APellidos y Nombres	RUT	Remuneración Bruta Total Mensual	Cantidad de UF	Valor UF (\$)	Total (\$)
NO APLICA					

**OCTAVA:**

De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$672.061**, para el pago de un "**Bono Complementario**", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR (\$)	UF	TOTAL (\$)
ESPINOSA VASQUEZ LAURA ROSA	8.701.054-6	23,718	28.335,51		672.061

**NOVENA:**

La suma señalada en la cláusula Quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$459.391**, en 71 cuotas iguales y sucesivas, y 1 cuota final de **\$459.448.-**

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0,252% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad y se deja constancia que los descuentos del aporte estatal por aplicación de esta u otras leyes, no exceden en su conjunto el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo 16°, inciso tercero, de la Ley N° 20.919.

**El total a traspasar desde el Servicio de Salud (sumados todos los beneficios) es de: \$67.426.244.**

**DÉCIMA:**

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula novena precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y uno en el Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre 2019 del Ministerio de Salud.

La Personería Jurídica de Don Arturo Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 del 06 de enero 2017.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

**II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.****ANOTESE Y COMUNIQUESE.**

DRA MAU/VNM/ABOG. MCMC/DR. NCR/LIS/ARC/cca



DR. LUIS JAIME GAETE  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE

Transcrito fielmente el original  
MINISTRO DE FE

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇨ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇨ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇨ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇨ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇨ U. de Tesorería DSSM
- ⇨ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇨ Asesor del Programa
- ⇨ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇨ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM



05/03



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
**U. GESTION DE CONVENIOS Y R. FINANCIEROS**

ARC/AVV/JVD

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
 BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Talca a 10 de febrero de 2020 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Dr. **LUIS OSVALDO JAIME GAETE**, Médico, RUT 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida España N° 196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES**, técnico paramédico, RUT N° 8.090.604-8 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, establece en los artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales de la misma remuneración que sirvió de base de cálculo de dicha bonificación.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, para el personal que acogándose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** para el personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

**SEGUNDA:**

Las partes dejan constancia que mediante Resolución Exenta N° 730 de fecha 30 de septiembre de 2019 del Ministerio de Salud, se reconoce a los siguientes funcionarios (as) que cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 1°, 2° y 12° de la Ley N° 20.919, otorgándoles un cupo al proceso de postulación del respectivo año.

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION
SOTO PALMA OSCAR MANUEL	7.482.577-K	ENFERMERO
ESPINOSA VASQUEZ LAURA ROSA	8.701.054-6	ADMINISTRATIVO

**TERCERA:**

Las partes dejan constancia que conforme al Ord. N° 122 del 18/02/2020, la Municipalidad, solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad y son de su responsabilidad.

**CUARTA:**

El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procederá a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**QUINTA:**

El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$33.076.209**, que corresponde al **monto del Anticipo** que se concede por este convenio. Este anticipo les corresponde a aquellos funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos establecidos en la ley, y los montos para cada funcionario(s) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	Nº MESES	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
SOTO PALMA OSCAR MANUEL	7.482.577-K	ENFERMERO	2.205.477	10	22.054.770
ESPINOSA VASQUEZ LAURA ROSA	8.701.054-6	ADMINISTRATIVO	1.001.949	11	11.021.439

**SEXTA:**

De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$33.677.974**, para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE	Nº MESES	TOTAL (\$)
SOTO PALMA OSCAR MANUEL	7.482.577-K	2.205.477	10.5	23.157.509
ESPINOSA VASQUEZ LAURA ROSA	8.701.054-6	1.001.949	10.5	10.520.465

**SÉPTIMA:**

De acuerdo al Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$0**, para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	REMUNERACION BRUTA TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
NO APLICA					

**OCTAVA:**

De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de **\$672.061**, para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo a lo siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
ESPINOSA VASQUEZ LAURA ROSA	8.701.054-6	23,718	28.335,51	672.061

**NOVENA:**

La suma señalada en la cláusula Quinta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual de la Municipalidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$459.391**, en 71 cuotas iguales y sucesivas, y 1 cuota final de **\$459.448.-**

Asimismo, se establece que cada rebaja representa el 0,252% del aporte estatal mensual vigente de la Municipalidad y se deja constancia que los descuentos del aporte estatal por aplicación de esta u otras leyes, no exceden en su conjunto el 3% del aporte estatal mensual, en conformidad a lo establecido en el artículo 16º, inciso tercero, de la Ley N° 20.919.

**El total a traspasar desde el Servicio de Salud (sumados todos los beneficios) es de: \$67.426.244.**

**DÉCIMA:**

La Municipalidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el presente convenio, en una sola cuota, en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

**DÉCIMA PRIMERA:**

Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula novena precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y uno en el Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA:**

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre 2019 del Ministerio de Salud.

La Personería Jurídica de Don Arturo Palma Vilches, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 09 del 06 de enero 2017.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE



DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
ASESORÍA JURÍDICA  
VILLA ALEGRE

